




CFT Estatal
Región de Atacama

**REGLAMENTO
RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES
PREVIOS (RAP)**

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

**DIRECCIÓN ACADÉMICA
2021**

 <p>CFT Estatal Región de Atacama</p>	CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA	REG- FORMULARIOS- CFTCATA-N°001 VERSION N°001 21.01.2021
	REGLAMENTO RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS (RAP)	

CONTROL DE VERSIONES

VERSION N	FECHA	DESCRIPCIO N DE CAMBIOS	AUTORIZADO
1.0	21.01.2021	CREACION	2da Sesión Ordinaria del Directorio del CFT de la Región de Atacama

Artículo 1. Del concepto RAP: El Reconocimiento de Aprendizajes Previos es el proceso formal de verificación y validación de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) que posee un (a) estudiante, independiente cómo las haya adquirido (aprendizaje formal, informal o no formal), y que permitiría, mediante una evaluación de competencias, la convalidación de uno o más módulos del programa de estudio de la carrera en la cual está matriculado (a).

Artículo 2. De los requisitos para iniciar proceso evaluación RAP: Para postular a convalidar uno o más módulos del plan de estudios de la carrera, mediante evaluación RAP, se requiere que el (la) estudiante inicie el proceso con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (a) en la Institución.
2. Gestionar la solicitud de concesión académica respectiva, en la Oficina de Registro Curricular (Anexo N°1).
3. Cancelar el arancel correspondiente asociado a cada evaluación RAP.

Artículo 3. De las evidencias que debe presentar el (la) estudiante: El (la) estudiante, que postule a convalidar módulos del plan de estudios de la carrera mediante RAP, deberá presentar el **portafolio de evidencias** que acredite expertiz y dominio de las competencias asociadas a dichos módulos, con un mínimo de 3 años de experiencia laboral relacionados y reconocidos. Dicho portafolio deberá incluir: diplomas, certificados, certificaciones, contratos laborales, informes o cartas de los empleadores con la descripción de las funciones desempeñadas y el tiempo asociado, y cualquier otro documento que sirva como evidencia de su expertiz. El portafolio de evidencias deberá quedar archivado en el expediente del (la) estudiante en la Oficina de Registro Curricular.

Artículo 4. De la Comisión RAP: Para llevar a cabo el proceso de evaluación RAP, se deberá conformar una *Comisión* para tal efecto, la que estará conformada por:

- a. El Director Académico o quien éste designe, quien actuará como ministro de fe del proceso.
- b. El (la) docente especialista en las competencias a ser evaluadas, quien elaborará el instrumento de evaluación.
- c. El especialista en currículum y evaluación, quien asesorará, revisará y aprobará el instrumento de evaluación.

Para efectos de una adecuada gestión y evaluación del RAP, la Comisión tendrá la misión de evaluar los antecedentes y evidencias presentadas por el (la) estudiante y la solicitud de concesión académica, verificando el cumplimiento cabal de todos los requisitos. También tendrá la misión de aplicar la evaluación RAP e informar de sus resultados al (la) encargado (a) de la Oficina de Registro Curricular.

Artículo 5. Del rechazo de la concesión académica RAP: La concesión académica para postular a convalidaciones de módulos vía RAP, será rechazada por la Comisión si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Si el (la) estudiante matriculado No presenta su portafolio de evidencias o éste esté incompleto
- b. Si el (la) estudiante matriculado (a) posea menos de 3 años de expertiz en el desempeño de las competencias a ser evaluadas.
- c. Si el módulo solicitado para convalidación vía RAP ya había sido cursado y reprobado por el (la) estudiante.

Artículo 6. Del plazo para presentar la solicitud de concesión académica RAP: El (la) estudiante deberá presentar la Solicitud de Concesión Académica (Anexo N° 1) en la Oficina de Registro Curricular, previo al inicio del semestre académico en que se dicta el o los módulos que se postula a convalidar vía RAP, y hasta el cierre del proceso de matrícula de dicho semestre. Esta solicitud será evaluada por la Comisión, y de ser aprobada se le informará formalmente al (la) estudiante través del correo institucional.

Artículo 7. Del instrumento de evaluación RAP: El Instrumento de evaluación de RAP, junto con su respectiva pauta de corrección, deberá ser confeccionado por el (la) docente especialista en las competencias que serán evaluadas y deberá considerar sus tres componentes, esto es: los conocimientos, las habilidades y las actitudes. También deberá considerar los resultados de aprendizajes y los criterios de evaluación contemplados en cada uno de los módulos que se postula a convalidar vía RAP, en el Programa de Estudio correspondiente. Este instrumento de evaluación deberá ser validado por el (la) especialista en currículum y evaluación.

Artículo 8. Del plazo para la realización de la evaluación RAP: Si todos los requisitos y antecedentes presentados por el (la) estudiante están conforme, entonces la Comisión RAP tendrá un plazo de 10 días hábiles como máximo, desde el momento que el (la) estudiante presenta la solicitud de concesión académica, para realizar la evaluación RAP, y considerando las fechas estipuladas en el Calendario Académico.

Artículo 9. Del plazo para informar al (la) estudiante del resultado RAP: Desde la Dirección Académica se deberá informar del resultado de la evaluación RAP en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde el momento que el (la) estudiante realizó la evaluación RAP. La vía de información formal será mediante correo electrónico institucional.

Artículo 10. De la calificación mínima para aprobar la evaluación RAP: Para sancionar como aprobada la evaluación RAP, el (la) estudiante deberá obtener un resultado mínimo de 80% en cada una de las componentes de la competencia evaluada, es decir, en los ámbitos del conocimiento, habilidades y actitudes. Si se obtiene un resultado inferior al señalado anteriormente, en cualquiera de las componentes, se sancionará como reprobada la evaluación RAP, en cuyo caso el (la) estudiante deberá inscribir y cursar el módulo en primera oportunidad, cuando llegue el momento de hacerlo. La calificación final del RAP considerará las siguientes ponderaciones: ámbito procedimental, 50%; ámbito conceptual, 30%; ámbito actitudinal, 20%.

Artículo 11. Del número de oportunidades para rendir una evaluación RAP: El (la) estudiante tendrá sólo una oportunidad para rendir la evaluación RAP, por cada uno de los módulos del plan modular de la carrera que postula a convalidar.

Artículo 12. Del número total de módulos a convalidar vía RAP: El (la) estudiante tendrá derecho a postular a convalidación de módulos vía RAP, el equivalente a un máximo del 50% del plan modular de la carrera (12 módulos).

Artículo 13. Del registro académico de la evaluación RAP: Los módulos postulados a convalidación mediante evaluación RAP, serán registrados en el "*Acta de Resultados Evaluación RAP*" (Anexo N°2), y en la sección "*Situación Final RAP*", como "*Aprobado*" o "*Reprobado*". Los resultados se registrarán también en la Plataforma Académica y todos los documentos se guardarán en el expediente de antecedentes personales del (la) estudiante, y archivados en la Oficina de Registro Curricular. En la eventualidad que se apruebe la evaluación RAP su resultado se señalará en la Plataforma Académica con la expresión "*Aprobado por Reconocimiento de Aprendizajes Previos*" o consignado con la sigla "RAP".

Artículo 14. De la logística para la realización del RAP: La Comisión RAP deberá gestionar toda la operación logística que demande la ejecución de la evaluación, esto es: todo el equipamiento y material necesario, habilitación de los espacios (salas de clases, talleres, laboratorios), equipamiento computacional, herramientas e insumos, etc.

Artículo N°15. Del arancel asociado al RAP: El (la) estudiante que postule a convalidar módulos vía RAP, deberá pagar el arancel correspondiente por cada módulo, el que será establecido anualmente por la Dirección Económica y Administrativa del CFT. En caso que el (la) estudiante repruebe la evaluación RAP no tendrá derecho a devolución de dineros por concepto de arancel del mismo.

Artículo N°16. De las eventuales situaciones especiales del proceso RAP: Cualquier situación particular o especial que se presente, y que no esté considerada en los artículos precedentes, será resorte de la Rectoría y Dirección Académica del CFT evaluarla y sancionarla.

ANEXO 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN ACADÉMICA

NOMBRE ESTUDIANTE	
CARRERA	
RUT	
NIVEL	
JORNADA	
FECHA DE SOLICITUD	

SOLICITA (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	Matrícula fuera de plazo	<input type="checkbox"/>	Suspensión temporal de estudios
<input type="checkbox"/>	Certificado de alumno regular	<input type="checkbox"/>	Retiro definitivo
<input type="checkbox"/>	Certificado calificaciones	<input type="checkbox"/>	Certificado de egreso
<input type="checkbox"/>	Certificado de asistencia	<input type="checkbox"/>	Certificado estudiante en práctica
<input type="checkbox"/>	RAP	<input type="checkbox"/>	Plan y programa de estudio
<input type="checkbox"/>	Reincorporación a la carrera	<input type="checkbox"/>	Homologación o convalidación
<input type="checkbox"/>	Cambio de jornada o sección	<input type="checkbox"/>	Certificado de título en trámite
<input type="checkbox"/>	Cambio de carrera	<input type="checkbox"/>	Certificado horas plan modular
<input type="checkbox"/>	Inscripción módulos fuera de plazo	<input type="checkbox"/>	Certificado intermedio (copia)
<input type="checkbox"/>	Inscripción de módulo adicional	<input type="checkbox"/>	Certificado de título profesional (copia)
<input type="checkbox"/>	Inscripción módulo por tercera vez	<input type="checkbox"/>	Diploma de título profesional (copia)

Motivo:

Firma estudiante

Registro Curricular

ANEXO 2

ACTA DE RESULTADOS EVALUACIÓN RAP

ANTECEDENTES DEL (LA) ESTUDIANTE			
NOMBRE			
CARRERA			
RUT			
JORNADA		NIVEL	

COMISIÓN RAP	
JEFE DE CARRERA	
DOCENTE ESPECIALISTA	
CURRICULISTA	

PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS PRESENTADO POR EL (LA) ESTUDIANTE	
DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

DETALLES DEL MÓDULO SOLICITADO A CONVALIDACIÓN VÍA RAP				
NOMBRE DEL MÓDULO	SEMESTRE EN MALLA	HORAS DEL MÓDULO	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
			1.	1.1. 1.2. 1.3. 1.4.
			2.	2.1. 2.2. 2.3.
			3.	3.1. 3.2. 3.3.

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL (LA) ESTUDIANTE					
NOMBRE DEL MÓDULO	CALIFICACIÓN PROCEDIMENTAL	CALIFICACIÓN CONCEPTUAL	CALIFICACIÓN ACTITUDINAL	CALIFICACIÓN PONDERADA FINAL	SITUACIÓN FINAL RAP

FIRMA JEFE (A) DE CARRERA _____
 FIRMA DOCENTE ESPECIALISTA _____
 FIRMA CURRICULISTA _____

 DIRECCIÓN ACADÉMICA

 REGISTRO CURRICULAR

DIAGRAMA DE FLUJO RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

